



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 321 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 25 de Julio del 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud del Consorcio Rodríguez Mogrovejo, Informe Nº 088-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, Informe Nº 281-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal Nº 349-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN Nº 04, DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACIÓN DE BOMBEO Y LÍNEAS DE IMPULSIÓN) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PUNO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro número 6598 de fecha 16 de julio del 2013, el Consorcio Rodríguez Mogrovejo solicita "en aplicación del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado comunicamos a su representada el pedido de ampliación de plazo contractual Nº 4 de la supervisión Consorcio Rodríguez Mogrovejo de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno", por el caso de la aprobación del adicional de obra Nº 2, solicitando así una ampliación de plazo de 177 días calendarios; asimismo, solicita aprobar el pago correspondiente de la supervisión como adicional que asciende a S/. 136,918.35";

Que, mediante Informe Nº 291-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP e Informe Nº 088-2013-GR-PUNO/GGR-ORSyLP-COC, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que "5.1. En los requerimientos técnicos mínimos del procesos de selección ADP Nº 007-2011-GRP/CE(01) se estableció el procedimiento de pago por la prestación del servicio de consultoría de obra en la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno", el cual debe de ser realizado conforme al avance físico de la obra principal y por el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes, hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de la Supervisión por parte de la Entidad; 5.3. En consideración de que no se ha concluido con la ejecución física de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno", no es posible atender el pedido de ampliación de plazo Nº 4 solicitado por el Consorcio Rodríguez Mogrovejo";

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. Nº 184-2008-EF, establece que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor, (...);

Que, en consecuencia, estando al Informe Nº 291-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP e Informe Nº 088-2013-GR-PUNO/GGR-ORSyLP-COC, en los que se concluye que se declare improcedente la solicitud con registro número 6598, de fecha 16 de julio del 2013, y considerando que técnicamente no se ha sustentado la configuración de la causal de ampliación de plazo en estricta aplicación del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. Nº 184-2008-EF, deviene en improcedente la ampliación de plazo Nº 04, solicitada por el Consorcio Rodríguez Mogrovejo, supervisor externo de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno";

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 921 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 25 JUL 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04, solicitada por el Consorcio Rodríguez Mogrovejo, supervisor externo de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno", mediante documento con registro número 6598 de fecha 16 de julio del 2013.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

